



Resolución Administrativa N° 221-2019-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 189218 - 2018, presentado por **Mario Wilson Medina León**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas para época de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Art. 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley precitada establece que el permiso del uso de agua para época de superávit hídrico, tratándose de uso de agua de tipo agrario, será distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante el visto el señor Mario Wilson Medina León, solicita permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico, respecto al predio agrícola con U.C. N° 03559 para un área bajo riego de 1,9441 ha, denominado "La Fortuna", ubicado en el bloque de riego "Molinos - Farías" con código PCHC-1301-B22, distrito Chocope, provincia Ascope, departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 122-2019-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se da cuenta que se ha evaluado el expediente del visto, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 y resulta procedente otorgar permiso de uso de agua superficial sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del río Chicama, según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado a favor de los los copropietarios Ernestina Medina León y Mario Wilson Medina León, para su predio con U.C. N° 03559, denominado "La Fortuna", ubicado en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma - Vallejos, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas provenientes del Río Chicama, en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma - Vallejos, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, para ser distribuida según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo, a favor de **Ernestina Medina León** y **Mario Wilson Medina León**, conforme al detalle de los Cuadros 01 y 02:

//...





Resolución Administrativa

N° 221-2019-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Cuadro 01. Datos del derecho de uso de agua para épocas de superávit hídrico

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI	U.C.	Volumen demandado (m ³)				Módulo (m ³ /ha)		
1	Medina León Ernestina Medina León Mario Wilson		19187248 17990672	03559	12 689,00				6 526,90		
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17s)				Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego	E	N	W	S	Departamento	Provincia	Distrito
1	03559	La Fortuna	1,9441	1,9441	E	691 930	N	9 138 344	La Libertad	Ascope	Chocope
Organización de Usuarios						Uso del Agua					
Junta de Usuarios			Valle Chicama			Clase			Productivo		
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico			Roma - Vallejos			Tipo			Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			...			Cuenca			Chicama		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio											
N°	Origen		Superficial	Tipo	Río	Nombre		Chicama			
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17s	E	710 850	N	9 144 481	Altitud m.s.n.m		210,00	
1	Red de riego		CD Roma, L1 Yalpa, L2 Cajanleque, L3 Espejo.								

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en el predio

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m ³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Chicama	03559	0,00	5 438,14	3 987,97	2 175,26	1 087,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12 689,00

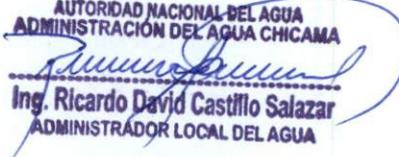
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua en época de superávit hídrico a los titulares del derecho de uso de agua contenidos en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso; si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma - Vallejos, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y realizar su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


Ing. Ricardo David Castillo Salazar
 ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA